



**INFORME INDIVIDUAL
COETZALA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	69
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	72
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	74
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	74
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	74
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	81
4.1. Ingresos y Egresos.....	81
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	82
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	85
5.1. Observaciones	85
5.2. Recomendaciones.....	127
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	134
5.4. Dictamen	135

ORIGINAL ORFIS

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Coetzala, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$18,931,551.50	\$14,486,562.08
Muestra Auditada	14,558,248.77	11,444,449.74
Representatividad de la muestra	76.90%	79.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$6,332,746.64	10
Muestra Auditada	5,724,976.22	7
Representatividad de la muestra	90%	70%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$18,009,243.36 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$78,500.58	\$211,514.61
Derechos	56,317.78	120,468.76
Productos	0.00	40,487.47
Aprovechamientos	0.00	4,422.73
Participaciones y Aportaciones	17,874,425.00	17,504,769.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,049,888.11
TOTAL DE INGRESOS	\$18,009,243.36	\$18,931,551.50

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$5,903,052.80	\$4,941,024.53
Materiales y Suministros	944,668.36	1,111,332.30
Servicios Generales	2,874,188.04	2,292,256.22
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	672,000.00	1,081,316.05
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	120,000.00	180,999.91
Inversión Pública	7,274,274.00	4,879,633.07
Deuda Pública	221,060.16	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$18,009,243.36	\$14,486,562.08
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,444,989.42

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$6,132,561.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$1,550,472.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$355,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,346,397.00
Caminos Rurales	892,285.13
Urbanización Municipal	947,128.93
Vivienda	2,627,602.87
TOTAL	\$6,168,413.93

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye Otros Ingresos por \$35,852.93.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$95,292.58
Equipamiento Urbano	126,290.14
Fortalecimiento Municipal	150,000.00
Gastos Indirectos	112,520.00
Seguridad Pública Municipal	430,043.28
Vivienda	636,326.00
TOTAL	\$1,550,472.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	36	15
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	48	30

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-041/2020/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número de 18-00013772-8 del Banco Santander (México), S.A., efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00013766-8 de Banco Santander (México), S.A. por \$705,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA: 18-00013772-8			No. DE CUENTA: 18-00013766-8	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Folio 5822356	14/02/2020	\$50,000.00		
Folio 6053726	28/02/2020	165,000.00		
Folio 6578928	28/02/2020	20,000.00		
Folio 3441421	26/03/2020	60,000.00		
Folio 5323292	31/03/2020	30,000.00		
S/N	22/06/2020	100,000.00		
S/N	24/06/2020	100,000.00		
S/N	26/06/2020	50,000.00		
S/N	29/06/2020	<u>130,000.00</u>		
	TOTAL	\$705,000.00		

Observación Número: FM-041/2020/002 DAÑ

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y el estado de cuenta número 18-00013772-8 del Banco Santander (México), S.A., el saldo no ejercido conciliado asciende a \$5,825.08, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-041/2020/003 ADM

El saldo no ejercido de ejercicios anteriores asciende a \$22,589.50, soportado con el estado de cuenta bancario número 1004407363 del Banco Mercantil del Norte S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-041/2020/005 ADM

Conforme a la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existe cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013772-8 de Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
207	31/12/2020	5 al millar	\$17,745.76

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente

Observación Número: FM-041/2020/006 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados, además de un depósito en tránsito al 31 de diciembre de 2021 que aún no han sido ingresado a la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013774-5 de Banco Santander (México), S.A.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
203	30/12/2020	Estimación 2 obra 101	\$316,791.43
204	31/12/2020	Estimación 1 obra 106	68,757.81
206	31/12/2020	Sueldos y gratificación anual a personal	129,205.97
207	31/12/2020	Entero de 5 al millar	3,287.14

DEPÓSITO EN TRÁNSITO

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
DI20201231000005	31/12/2020	Depósito del proveedor Héctor Alejandro Osorno Cuenca por el anticipo otorgado el día 21 de diciembre de 2020.	\$47,130.78

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-041/2020/007 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrado en la partida 1.1.2.3.02 “Gastos a Comprobar” por \$962,286.42 correspondiente al ejercicio 2020, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existe un saldo correspondiente a ejercicios anteriores en la cuenta contable antes citada por \$764,641.29, el cual no ha sido recuperado, comprobado y/o depurado.

Observación Número: FM-041/2020/008 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en la partida 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados” por \$500,018.72 correspondiente al ejercicio 2020, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, persiste un saldo de ejercicios anteriores en la cuenta antes citada por \$167,039.12, el cual no ha sido recuperado, comprobado y/o depurado.

Observación Número: FM-041/2020/009 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos contables por concepto de anticipos generados en el ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores por \$2,795,761.61 pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2020, registrados en la cuenta 1.1.2.3.04 “Anticipos a Cuenta de Sueldos”; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta contable número 1.1.2.3.04 “Anticipos a Cuenta de Sueldos”.

Saldos generados en el ejercicio 2020:

<u>NOMBRE DEL EMPLEADO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>AMORTIZADO CONTABLE</u>	<u>SALDO AL 31/12/2020</u>
María Josefina Gallardo Hernández	\$25,000.00	\$15,625.00	\$9,375.00
Ambrocio Martínez Aguilar	5,000.00	0.00	5,000.00
Brian Isaac Gallardo García	10,000.00	0.00	10,000.00
Thelma Sánchez García	8,000.00	0.00	8,000.00
Zeferino Rufino Cruz Pérez	2,000.00	0.00	2,000.00
Marciano Colohua Coyohua	35,000.00	0.00	35,000.00
Jonathan Gabriel González Paredes	25,000.00	0.00	25,000.00
Teodulfo Roberto Colohua Sánchez	5,000.00	0.00	5,000.00
José Luis Ramírez Sánchez	12,400.00	0.00	12,400.00
Enrique Cesar Acatecatl Reyes	17,000.00	0.00	17,000.00
Nazario Álvaro Aguilar Apale	20,000.00	0.00	20,000.00
Rosa Cotlame Apale	6,000.00	4,002.42	1,997.58
Oscar Julián Colohua Sánchez	339,861.40	0.00	339,861.40
Gerardo Tirso Acahua Apale	123,000.00	0.00	123,000.00
Rosalía García Galindo	15,000.00	5,100.00	9,900.00
Brenda Flores Apale	32,000.00	22,235.30	9,764.70
Ciro Tlehuatlé Damián	6,000.00	4,022.42	1,977.58
Marcelino Zepahua Acahua	4,000.00	0.00	4,000.00
Juan Marcos Juan Tepil Jiménez	7,000.00	0.00	7,000.00
Hilarión Enequino Tepole Colohua	2,000.00	1,500.00	500.00
María Del Rocío Namitle Rosas	50,000.00	0.00	50,000.00
Jesús Benítez Olmedo	25,000.00	0.00	25,000.00
Otros Registros de amortizaciones de nóminas del ayuntamiento		46,900.00	
Otros registros de amortizaciones nóminas de seguridad pública		3,100.00	
Otras devoluciones de saldos (sin especificar)		57,525.00	

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, persiste un saldo de ejercicios anteriores en la cuenta antes citada por \$2,181,510.35, el cual no ha sido recuperado, amortizado y/o depurado.

Observación Número: FM-041/2020/010 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de “Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo” registrados en la partida 1.1.2.5.01 “Fondo Revolvente” por \$129,494.97 correspondiente al ejercicio 2020, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-041/2020/011 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos del ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto y Largo Plazo; sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derechos a recibir a corto plazo.

Saldo generado en el ejercicio 2020:

<u>No. CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$33,121.42

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio persiste un saldo de ejercicios anteriores en la cuenta 1.1.2.1.04 “Participaciones y Aportaciones de Capital” por \$697,734.00 que aún no ha sido recuperado y/o depurado.

Derechos a recibir a largo plazo.

Saldos generados en ejercicios anteriores:

<u>No. CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.2.2.2.01	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$60,765.60
1.2.2.3.01	Impuestos	420,262.46
1.2.2.3.09	Otros Ingresos	(123,628.05)

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

La cuenta 1.2.2.3.09 refleja un saldo contrario a su naturaleza, por lo que el Ente Fiscalizable deberá aclarar y soportar dicha situación.

Observación Número: FM-041/2020/012 ADM

De acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable canceló los saldos de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, referente a “Gastos a Comprobar” generados durante el ejercicio por el monto abajo señalado; sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$1,359,886.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-041/2020/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de “anticipos de obra” mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen a los anticipos otorgados, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$403,919.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, en la cuenta antes citada persiste un saldo de ejercicios anteriores por \$453,241.68; que no ha sido recuperado, amortizado y/o depurado.

PASIVOS

Observación Número: FM-041/2020/014 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de Salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta retención sueldos y salarios	Enero	\$52,176.72
	Febrero	52,096.30
	Marzo	50,908.27
	Abril	51,526.93
	Mayo	52,436.42
	Junio	26,309.65
	Julio	22,460.04
	Agosto	38,464.82
	Septiembre	18,952.99
	Octubre	18,347.52
	Noviembre	35,228.61
	Diciembre	<u>67,669.65</u>
TOTAL	\$486,577.92	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 “ISR Retención Sueldos y Salarios”, generado en ejercicios anteriores por un importe de \$1,983,322.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-041/2020/015 ADM

Durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$126,940.37; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública, no reflejan registros o saldos por este concepto; además no exhibieron constancia de su pago ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo de dicho impuesto, generado en ejercicios anteriores en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.02 “3% ISERTP”, por un importe de \$459,225.43 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-041/2020/016 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2019 y 2020, ni las nóminas de enero de 2018 a diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, los Estados Financieros presentan un saldo contrario a su naturaleza en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.01.01 “IPE Cuota” por \$(1,416,309.05) correspondiente al ejercicio 2020 y ejercicios anteriores como se detalla a continuación, el cual no ha sido enterado a dicho Instituto:

<u>SALDO DEL EJERCICIO 2020</u>	<u>SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>
(\$1,141,525.83)	(\$274,783.22)

Observación Número: FM-041/2020/017 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo de ejercicios anteriores en la cuenta 2.1.1.7.02.04 “5 al millar” por \$4,744.80 que no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el 5 al millar; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, la cuenta contable 2.1.1.7.02.05 “1 al millar” refleja un saldo de ejercicios anteriores de \$679.13 el cual no ha sido enterado a la Dependencia correspondiente.

Observación Número: FM-041/2020/018 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, reflejan saldos por concepto de Cuentas por Pagar que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio 2020 y ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas y/o depuradas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos

con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Saldos generados en el ejercicio 2020:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2.1.1.7.03	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$(3,862.61)
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	33,121.42

Saldos generados en ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$56,873.69
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	119,053.02
2.1.1.5.05	Pensiones y Jubilaciones	(771,201.14)
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	40,676.47

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Las cuentas 2.1.1.7.03.04 y 2.1.1.5.05 reflejan saldos contrarios a su naturaleza, por lo que el Ente Fiscalizable deberá aclarar y soportar dicha situación.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-041/2020/019 DAÑ

De acuerdo a los estados de cuenta bancarios y registros contables, el Ente Fiscalizable, efectuó erogaciones por concepto de sueldos, salarios y anticipos a cuenta de sueldos, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Erogaciones por anticipos de nómina.

Cuenta Bancaria número 0495741631 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20200131000084	17/01/2020	571	17/01/2020	Anticipo cta sdo Ma Josefina Gallardo Hdz	\$25,000.00

Erogaciones por anticipos de nómina.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20200229000077	10/02/2020	Ch. 009	10/02/2020	Sdo Zeferino Rufino Cruz Perez	\$2,000.00
EG20200229000079	10/02/2020	Ch. 010	10/02/2020	Anticipo cta sdo Marciano Colohua Coyohua	15,000.00
EG20200229000085	11/02/2020	Ch. 011	11/02/2020	Anticipo cta sdo Jonathan Gabriel González P	10,000.00
EG20200229000124	21/02/2020	Ch. 015	21/02/2020	Anticipo cta sdo Teodulfo Roberto Colohua S	5,000.00
EG20200331000058	05/03/2020	Ch. 021	05/03/2020	Anticipo cta sdo José Luis Ramírez Sánchez	10,000.00
EG20200331000089	09/03/2020	Ch. 022	09/03/2020	Thelma sanchez garcía	8,000.00
EG20200331000060	05/03/2020	Ch. 023	05/03/2020	Anticipo cta sdo Enrique C Acatecatl Reyes	15,000.00
EG20200331000062	05/03/2020	Ch. 027	05/03/2020	Anticipo cta sdo Nazario A Aguilar Apale	15,000.00
EG20200331000064	05/03/2020	Ch. 020	05/03/2020	Anticipo cta sdo Marciano Colohua C	15,000.00
EG20200331000069	05/03/2020	Ch. 024	05/03/2020	Anticipo cta sdo Rosa Cotlame Apale	6,000.00
EG20200331000074	05/03/2020	Ch. 026	05/03/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua Sánchez	20,000.00
EG20200331000084	06/03/2020	Ch. 032	06/03/2020	Anticipo cta sdo Gerardo T Acahua Apale	10,000.00
EG20200331000091	09/03/2020	Ch. 034	09/03/2020	Anticipo cta sdo G Tirso Acahua Apale	80,000.00
EG20200331000093	09/03/2020	Ch. 025	09/03/2020	Anticipo cta sdo Rosalía García Galindo	10,000.00
EG20200331000107	10/03/2020	Ch. 035	10/03/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua Sánchez	10,000.00
EG20200331000115	11/03/2020	Ch. 040	11/03/2020	Anticipo cta sdo Brenda Flore Apale	5,000.00

COETZALA, VER.

EG20200331000121	11/03/2020	Ch. 038	11/03/2020	Anticipo cta sdo G Tirso Acahua Apale	3,000.00
EG20200331000130	12/03/2020	Ch. 037	12/03/2020	Anticipo cta sdo Ciro Tlehuactle Damián	3,000.00
EG20200331000151	17/03/2020	Ch. 042	17/03/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua Sánchez	7,000.00
EG20200331000187	20/03/2020	Ch. 046	20/03/2020	Anticipo cta sdo Brenda Flores Apale	2,000.00
EG20200331000205	24/03/2020	Ch. 049	24/03/2020	Anticipo cta sdo Ciro Tlehuactle Damián	1,000.00
EG20200331000212	26/03/2020	Ch. 051	26/03/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua Sánchez	60,000.00
EG20200331000217	30/03/2020	Ch. 053	30/03/2020	Anticipo cta sdo Juan Marcos Tepil Jiménez	7,000.00
EG20200430000017	03/04/2020	Ch. 054	03/04/2020	Anticipo cta sdo Oscar Julián Colohua S	25,000.00
DI20200430000002	03/04/2020	Ch. 057	03/04/2020	Ant cta sdo Oscar J Colohua S	40,000.00
DI20200430000001	03/04/2020	Ch. 056	02/04/2020	Ant cta sdo Marciano Colohua C	5,000.00
EG20200430000072	17/04/2020	Ch. 201	17/04/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua S	15,000.00
EG20200430000082	21/04/2020	Folio 7509003	20/04/2020	Pago Oscar Julián Colohua Sánchez	36,296.40
EG20200430000095	27/04/2020	Ch. 0204	27/04/2020	Anticipo cta sdo N Alvaro Aguilar Apale	5,000.00
EG20200531000032	05/05/2020	Ch. 0210	05/05/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua S	2,000.00
EG20200531000034	05/05/2020	Ch. 0212	05/05/2020	Anticipo cta sdo Enrique C Acatecatl	2,000.00
EG20200531000050	07/05/2020	Ch. 0213	07/05/2020	Anticipo cta sdo G Tirso Acahua Apale	10,000.00
EG20200531000056	08/05/2020	Ch. 0214	08/05/2020	Anticipo cta sdo Ciro Tlehuactle Damián	2,000.00
EG20200531000065	11/05/2020	Ch. 0217	11/05/2020	Anticipo cta sdo G Tirso Acahua A	10,000.00
EG20200531000100	15/05/2020	Ch. 0230	15/05/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua Sánchez	4,500.00
EG20200531000102	18/05/2020	Ch. 0231	18/05/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua S	20,000.00
EG20200531000106	20/05/2020	Ch. 0233	20/05/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua S	50,000.00
EG20200531000123	25/05/2020	Ch. 0235	25/05/2020	Anticipo cta sdo Hilario E Tepole Colohua	2,000.00
EG20200630000009	01/06/2020	Ch. 0239	01/06/2020	Anticipo cta sdo Oscar Julian Colohua S	5,565.00

EG20200630000036	04/06/2020	Ch. 0243	04/06/2020	Anticipo cta sdo Oscar Julian Colohua S	5,000.00
EG20200630000042	05/06/2020	Ch. 0244	05/06/2020	Anticipo cta sdo Ma Del Rocio Namitle Rosas	30,000.00
EG20200630000044	05/06/2020	Ch. 0248	05/06/2020	Anticipo cta sdo José Luis Ramírez	2,400.00
EG20200630000046	05/06/2020	Ch. 0237	05/06/2020	Anticipo cta sdo Rosalía García Galindo	5,000.00
EG20200630000048	08/06/2020	Ch. 0247	08/06/2020	Anticipo cta sdo Jonathan G González P	15,000.00
EG20200630000121	19/06/2020	Ch. 0245	19/06/2020	Anticipo cta sdo Jesús Benítez Olmedo	<u>20,000.00</u>
TOTAL					\$630,761.40

Erogaciones por pago de nómina al personal de confianza.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20200731000012	03/07/2020	S/N	03/07/2020	Nomina confianza 2da de junio	\$154,661.15
EG20200731000028	20/07/2020	S/N	20/07/2020	Nomina confianza 1ra de julio	139,507.49
EG20200831000040	31/08/2020	S/N	31/08/2020	Pago nomina 1ra qna agosto 2020 Ayto.	58,365.54
EG20200831000043	31/08/2020	S/N	31/08/2020	Pago nómina 1ra qna agosto 2020 Ayto.	18,000.00
EG20200831000048	31/08/2020	S/N	19/08/2020	Venta cheque caja 19/08/2020 pago nomina 1ra qna agosto 2020 Ayto. complementaria	88,000.00
EG20200831000057	31/08/2020	Ch. 0405	31/08/2020	Pago nómina 2da qna agosto 2020 complemento	59,319.35
EG20200831000063	31/08/2020	S/N	28/08/2020	Pago nómina 2da qna agosto 2020 Ayto.	76,365.54
EG20200930000013	08/09/2020	S/N	08/09/2020	Nómina primera de septiembre	5,000.00
EG20200930000023	15/09/2020	Folio 0000410	15/09/2020	Pago de nómina de la 1ra quinc de septiembre	65,319.35
EG20200930000028	17/09/2020	S/N	17/09/2020	Pago de nómina de la 1ra quinc de septiembre complemento	55,841.12
EG20201031000017	02/10/2020	Ch. 0414	02/10/2020	Nomina segunda de septiembre	95,400.00
EG20201031000022	02/10/2020	S/N	02/10/2020	Pago de nomina	49,841.12
EG20201031000026	05/10/2020	S/N	05/10/2020	Pago de nómina	6,000.00
EG20201031000026	05/10/2020	S/N	05/10/2020	Pago de nómina	10,000.00
EG20201031000050	15/10/2020	Ch. 0420	15/10/2020	Pago de nómina	47,000.00
EG20201031000050	15/10/2020	S/N	15/10/2020	Pago de nómina	49,841.12
EG20201031000050	15/10/2020	S/N	15/10/2020	Pago de nómina	68,805.45

COETZALA, VER.

EG20201031000065	29/10/2020	Folio 0000426	29/10/2020	Pago de nómina de la segunda quincena de octubre del personal que labora en h. Ayuntamiento	41,600.00
EG20201130000017	03/11/2020	S/N	03/11/2020	Pago de nómina de la segunda quincena de octubre del personal que labora en h. Ayuntamiento 1er parte.	49,841.12
EG20201130000020	03/11/2020	S/N	03/11/2020	Pago de nómina de la segunda quincena de octubre del personal que labora en este h. Ayuntamiento 2da parte	68,805.33
EG20201130000043	12/11/2020	Folio 0000430	12/11/2020	Pago de nómina de la primera quincena de noviembre del personal de confianza en efectivo que labora en este h. Ayuntamiento	49,600.00
EG20201130000046	13/11/2020	S/N	13/11/2020	Pago de nómina de la primera quincena de noviembre del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento 1era parte	50,305.33
EG20201130000050	13/11/2020	S/N	13/11/2020	Pago de nómina de la primera quincena de noviembre del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento	49,841.12
EG20201130000080	27/11/2020	S/N	27/11/2020	Pago de nómina de la segunda quincena de noviembre del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento	49,841.12
EG20201130000083	27/11/2020	S/N	27/11/2020	Pago de nómina de la segunda quincena de noviembre del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento	50,305.33
EG20201130000086	30/11/2020	Ch. 0434	30/11/2020	Pago de nómina de la segunda quincena de noviembre del personal de confianza en efectivo que labora en este h. Ayuntamiento	42,600.00
EG20201231000027	15/12/2020	S/N	15/12/2020	Pago de nómina de la primera quincena de diciembre a personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento 1era parte	49,841.12
EG20201231000030	15/12/2020	S/N	15/12/2020	Pago de nómina de la primera quincena de diciembre del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento 2da parte	50,305.33
EG20201231000035	16/12/2020	S/N	16/12/2020	Pago de nómina de la primera quincena del personal de confianza	32,600.00

EG20201231000040	16/12/2020	S/N	16/12/2020	que labora en este h. Ayuntamiento 3era parte	134,600.00
EG20201231000044	18/12/2020	S/N	18/12/2020	Pago de nómina a personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento 1era parte	55,808.34
EG20201231000052	18/12/2020	S/N	18/12/2020	Pago de aguinaldo a personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento 2da parte	6,000.00
EG20201231000052	22/12/2020	S/N	22/12/2020	Pago de aguinaldo del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento 3era parte	8,000.00
EG20201231000086	31/12/2020	S/N	31/12/2020	Pago de nómina del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento 1era parte	89,600.00
EG20201231000090	31/12/2020	S/N	31/12/2020	Pago de nómina de la segunda quincena de diciembre del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento	49,841.12
EG20201231000255	31/12/2020	Ch. 0452	31/12/2020	Complemento de pago de la primer quincena de diciembre del 2020	13,000.00
EG20201231000259	31/12/2020	Ch. 0453	31/12/2020	Complemento de aguinaldo del personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento	12,000.00
EG20201231000262	31/12/2020	Ch. 0454	31/12/2020	Complemento de pago de la segunda quincena de diciembre de personal de confianza que labora en este h. Ayuntamiento	6,000.00
TOTAL					\$2,007,602.49

Erogaciones por pago de nómina de Seguridad Pública.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20200731000010	03/07/2020	S/N	03/07/2020	Nomina seguridad publica 2da de junio	\$32,686.00
EG20200731000022	20/07/2020	S/N	20/07/2020	Nomina seguridad publica 1ra de julio	32,686.00
TOTAL					\$65,372.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-041/2020/020 DAÑ

De acuerdo a los registros contables y estados de cuenta bancarios, el Ente Fiscalizable, efectuó erogaciones por Sueldos Compactos a Personal de Seguridad Pública Municipal, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013774-5 del Banco Santander (México), S.A.

Acción número 2020300410108 “sueldos compactos a personal de Seguridad Pública municipal”
 Erogaciones por anticipos a cuenta de sueldos.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 001	08/04/2020	Anticipo cta sdo OJCS	\$25,000.00
Ch. 004	15/04/2020	Anticipo cta sdo G Tirso Acahua A	5,000.00
Ch. 005	14/04/2020	Anticipo cta sdo G Tirso Acahua A	5,000.00
Ch. 007	16/04/2020	Anticipo cta sdo Oscar J Colohua S	10,000.00
Ch. 008	18/05/2020	Anticipo cta sdo Bryan Isaac Gallardo G	10,000.00
Ch. 009	29/05/2020	Anticipo cta sdo Ambrosio Martínez Aguilar	5,000.00
Ch. 010	03/06/2020	Anticipo cta sdo Brenda Florea Apale	25,000.00
		TOTAL	\$85,000.00

Erogaciones por nómina de Seguridad Pública.

<u>No. CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
S/N	31/08/2020	Nomina seguridad publica 1ra quincena de agosto	\$17,741.54
S/N	31/08/2020	Nomina seguridad publica 2da quincena de agosto	12,368.22
		TOTAL	\$30,109.76

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En relación al concepto antes señalado, expidieron el cheque 0206 el 31/12/220 por \$129,205.97, el cual se encuentra en tránsito según conciliación bancaria y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2020, además, como evento posterior se verificó en la plataforma digital la información financiera 2021 del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionó la información de la conciliación y estado de cuenta bancario del mes de enero de 2021, por lo tanto, genera limitante para verificar si fueron cobrados los cheques correspondientes.

Además, de la cuenta bancaria número 18-00013774-5 del Banco Santander (México), S.A. efectuaron cargos por transferencias a la cuenta bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A. para el pago de nómina; sin embargo, no se tiene evidencia del pago de nómina a los beneficiarios.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200430000011	30/04/2020	S/N	30/04/2020	Devolución cta FORTAMUNDF a arbitrios nomina 1ra qna. Enero policías	\$25,490.48
DI20200430000012	30/04/2020	S/N	30/04/2020	Devolución cta FORTAMUNDF a arbitrios nomina 2da qna. Enero policías	31,895.05
DI20200430000013	30/04/2020	S/N	30/04/2020	Devolución cta FORTAMUNDF a arbitrios nomina 1ra qna. Febrero policías	28,158.00
DI20200430000014	30/04/2020	S/N	30/04/2020	Devolución cta FORTAMUNDF a arbitrios nomina 2da qna febrero policías	28,498.10
DI20200430000015	30/04/2020	S/N	30/04/2020	Devolución cta FORTAMUNDF a arbitrios nomina 1ra qna marzo policías	29,185.59
DI20200430000016	30/04/2020	S/N	30/04/2020	Devolución cta FORTAMUNDF a arbitrios nomina 2da qna marzo policías	27,487.63
DI20200430000017	30/04/2020	S/N	30/04/2020	Devolución cta FORTAMUNDF a arbitrios nomina 1ra qna abril policías	30,253.68
TOTAL					\$200,968.53

Así mismo, de la cuenta bancaria número 18-00013774-5 del Banco Santander (México), S.A. efectuaron cargo por transferencia a la cuenta bancaria número 18-00013776-2 del Banco Santander (México), S.A. para el pago de nómina; sin embargo, no se tiene evidencia del pago de nómina a los beneficiarios.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200430000023	30/04/2020	S/N	30/04/2020	Transferencia FORTAMUNDF a cta. Nómina, pago 2da qna. Abril policías	\$25,001.25

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-041/2020/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Erogaciones relacionadas a gastos a comprobar:

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20200229000071	10/02/2020	Gastos a comprobar OJCS	Ch. 004	10/02/2020	\$10,010.00
EG20200331000108	10/03/2020	Transf gastos a comprobar ojcs seguro camioneta ram promaster	Folio 7022453	10/03/2020	8,466.00
EG20200331000055	04/03/2020	Gastos a comprobar Rosalia García Galindo evento día de la mujer	Ch. 016	04/03/2020	7,500.00
EG20200331000210	26/03/2020	Gastos a Comprobar Ojcs Seguro Ambulancia	Folio 8927069	26/03/2020	2,500.00
EG20200531000128	25/05/2020	Gastos a comprobar Marciano Colohua Coyohua	Ch. 0238	25/05/2020	5,000.00
EG20201231000013	04/12/2020	Gastos a comprobar	Ch. 0436	04/12/2020	35,000.00
EG20201231000015	09/12/2020	Gastos a comprobar	Ch. 0437	09/12/2020	50,000.00
EG20201231000017	14/12/2020	Gastos a comprobar	Ch. 0438	14/12/2020	30,000.00
EG20201231000023	16/12/2020	Gastos a comprobar	Ch. 0439	16/12/2020	50,000.00
				TOTAL	\$198,476.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Erogaciones por diversos conceptos.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. CHEQUE TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20200229000061	07/02/2020	Pago CFE	Ch. 001	07/02/2020	\$37,251.00
EG20200531000133	25/05/2020	CFE fact. JI15780798	Folio 2925726	25/05/2020	31,660.00
EG20200831000025	25/08/2020	Fondo revolvente	Ch. 0403	22/09/2020	40,000.00
EG20200930000010	04/09/2020	Fondo revolvente	Ch. 0408	04/09/2020	20,000.00
EG20201031000058	23/10/2020	Mantenimiento de pc	S/N	23/10/2020	12,000.00

EG20201031000078	29/10/2020	Pago por el servicio de energía eléctrica	Folio 7210349	29/10/2020	44,685.00
EG20201130000096	19/11/2020	Pago por el servicio de mantenimiento y servicio eléctrico	Folio 5382778	19/11/2020	30,000.00
EG20201231000021	15/12/2020	Pago por el servicio de energía eléctrica	Folio 9623229	15/12/2020	53,562.00
EG20201231000128	31/12/2020	Pago por el servicio de energía eléctrica	Ch. 0443	31/12/2020	47,508.00
EG20201231000148	31/12/2020	Pago por el servicio de renta de equipo de fotocopiado	Ch. 0446	31/12/2020	20,708.00
				TOTAL	\$337,374.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Erogaciones no comprobadas en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
EG20200930000020	CFE pago de servicio de energía eléctrica	Folio 9125555	15/09/2020	\$187,388.74	\$162,422.00	\$24,966.74

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Los Estados Financieros reflejan un saldo por amortizar y/o recuperar en la cuenta 1.1.3.1.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" por \$187,388.74, el cual corresponde a la erogación señalada con la transferencia bancaria de folio 9125555, misma que está comprobada parcialmente, sin embargo, no realizaron la cancelación contable por el monto comprobado.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobación parcial de las siguientes erogaciones:

Erogaciones relacionadas a gastos a comprobar:

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20200531000058	08/05/2020	Gastos a comprobar día 10 Mayo G Tirso Aachua A	Ch. 0215	08/05/2020	\$45,000.00

COETZALA, VER.

EG20200531000104	20/05/2020	Gts a Comprobar Escritura	Folio 5893838	20/05/2020	14,500.00
		Terreno Salon Social			
EG20201231000115	31/12/2020	Reembolso de gastos	Ch. 0442	31/12/2020	<u>30,000.00</u>
		TOTAL:			\$89,500.00
		(MENOS) COMPROBADO:			<u>75,314.40</u>
		FALTÓ POR COMPROBAR:			\$14,185.60

Del cheque 0215 comprobaron \$36,292.44, faltó comprobar \$8,707.56, de la transferencia 5893838 comprobaron \$11,664.00, faltó comprobar \$2,836.00 y del cheque 0442 comprobaron \$27,357.96, faltó comprobar \$2,642.04.

Erogaciones por diversos conceptos.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
DI20200430000005	08/04/2020	Adquisición activo bailarina fact. 62311	Folio 2080200	08/04/2020	\$22,725.00
		(MENOS) COMPROBADO:			<u>19,595.56</u>
		FALTÓ POR COMPROBAR:			\$3,129.44

De la transferencia 2080200 comprobaron \$19,595.56, faltó comprobar \$3,129.44.

Observación Número: FM-041/2020/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "adquisición de materiales y arrendamiento de camión de volteo y maquinaria de construcción"; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director del área responsable y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 de Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20200430000082	20/04/2020	Pago concreto, CME Concretos Prefabricados S.A. de C.V.	Folio 7652128	20/04/2020	\$36,296.40

EG20201231000004	01/12/2020	Pago por el servicio de 6 viajes de arena, 5 de grava y 2 viajes de escombro	Folio 1487145	01/12/2020	32,500.00
EG20201231000066	23/12/2020	Pago por el servicio de renta de camión de volteo	Folio 3379614	23/12/2020	34,220.00
EG20201231000107	31/12/2020	Pago por el servicio de renta de camión de volteo y retroexcavadora	Folio 1275862	31/12/2020	78,080.97
EG20201231000111	31/12/2020	Pago por el servicio de renta de camión de volteo de 14 m3	Folio 1280669	31/12/2020	35,533.12
EG20201231000098	31/12/2020	Pago por el servicio de renta de pipa de agua	Folio 1259048	31/12/2020	36,000.00
EG20201231000102	31/12/2020	Pago por el servicio de renta de autobús	Folio 1269210	31/12/2020	7,000.00
TOTAL					\$259,630.49

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la erogación señalada con la transferencia bancaria de folio 7652128 por \$36,296.40; no fue comprobada.

Observación Número: FM-041/2020/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por mantenimiento de alumbrado público, de línea de conducción, de registros de sanitarios y adquisición de material eléctrico; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director del área responsable y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por dichos conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20201130000054	19/11/2020	Pago por servicio de reparación y mantenimiento de línea de conducción en cabecera municipal	5387871	19/11/2020	\$29,750.00

EG20201130000076	26/11/2020	Pago por el servicio de mantto. e registros de sanitarios	3605323	26/11/2020	28,300.00
EG20201231000056	18/12/2020	Pago de mantto. de alumbrado público y área verde de parque	6834650	18/12/2020	39,020.00
EG20201231000074	24/12/2020	Pago por el servicio de mantto. y material eléctrico	4241275	24/12/2020	44,225.00
				TOTAL	\$141,295.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además la erogación señalada con la transferencia con folio 6834650 por \$39,020.00; no fue comprobada.

Observación Número: FM-041/2020/024 DAÑ

Fueron adquiridas despensas, para donarlas a las comunidades; sin embargo, no exhibieron la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20200630000090	12/06/2020	Gastos a comprobar OJCS despensas	S/N	12/06/2020	\$88,425.56

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-041/2020/025 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 0107 "provisiones (despensas)" por un monto de \$90,000.00, sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013774-5 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20201231000177	29/12/2020	Pago de 300 despensas con provisiones básicas para personas de escasos recursos del municipio de Coetzala, Ver.	Folio 7064742	29/12/2020	\$90,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió listados de personas y reporte fotográfico; sin embargo, las listas carecen del número de despensas entregadas y son parcialmente firmadas; en relación a la evidencia fotográfica, está no contiene descripción de los hechos, ni nombre y firmas del personal responsable que avale la entrega de dichas despensas.

Observación Número: FM-041/2020/026 DAÑ

Fueron contratados servicios por elaboración de informe y mobiliario por \$79,291.65; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ; 272 fracción III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20201231000144	31/12/2020	Pago por el servicio de elaboración de informe de gobierno y mobiliario para el informe	Ch. 000448	31/12/2020	\$79,291.65

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Comprobante Fiscal Digital por internet que comprueba parte de la erogación antes citada, y que se relaciona a continuación, fue compulsado en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, y fue reportado como "Cancelado".

<u>FOLIO FISCAL DEL CFDI</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
3275F163-0D1D-40CF-BD56-9CBCE04BD50F	ROMUASOC Consultores, S.C.	31/12/2020	\$19,291.66

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentaron evidencia de la “Constancia de Situación Fiscal” emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Sociedad Civil ROMUASOC Consultores.

Observación Número: FM-041/2020/027 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013766-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
EG20200731000020	08/07/2020	Flor Angélica Espinosa Hdez. / termómetro infrarrojo	Folio 8771967	08/07/2020	\$8,726.68
EG20200930000015	09/09/2020	Fondo revolvente	Ch.0409	09/09/2020	30,000.00
EG20200930000025	17/09/2020	Fondo revolvente	Ch. 0411	17/09/2020	30,000.00
EG20201130000072	25/11/2020	Gastos a comprobar	Ch. 0432	25/11/2020	40,000.00
EG20201231000060	21/12/2020	Hipoclorito de sodio y material de limpieza	Folio 8667116	21/12/2020	22,500.00
EG20201231000251	31/12/2020	Pago de limpieza de áreas de trabajo del Ayuntamiento y sanitización de áreas verdes del parque municipal	Ch. 0444	31/12/2020	30,000.00
				TOTAL	\$161,226.68

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De la transferencia número de folio 8771967 no presentaron orden de pago y el soporte documental.

Observación Número: FM-041/2020/029 ADM

De acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable, efectuó erogaciones por anticipos de sueldos, y sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013776-2 del Banco Santander (México), S.A.
 Erogaciones por anticipos de nómina.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG20200630000123	22/06/2020	Anticipo Cta Sdo Ma Del Roció Namitle R	\$10,000.00
EG20200630000131	25/06/2020	Anticipo Cta Sdo Ma Del Roció Namitle R	10,000.00
EG20200630000133	26/06/2020	Anticipo Cta Sdo Jesús Benítez Olmedo	5,000.00

Erogaciones por pago de nómina al personal de confianza.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG20200131000094	17/01/2020	Pago 1era qna enero 2020 Ayto.	\$162,140.81
EG20200229000145	04/02/2020	Pago 2da qna enero 20 Ayto.	162,675.40
EG20200229000151	14/02/2020	Pago 1ra qna febrero 20 Ayto.	165,154.75
EG20200229000154	28/02/2020	Pago 2da qna febrero 20 Ayto.	165,026.23
EG20200331000223	17/03/2020	Pago 1ra qna marzo 20 Ayto.	160,004.75
EG20200331000235	31/03/2020	Pago 2da qna marzo 20 Ayto.	160,337.07
EG20200430000063	15/04/2020	Dispersión nomina 1ra qna abril 20 Ayto.	159,754.75
EG20200430000101	30/04/2020	Dispersión pago nomina 2da qna abril 20 Ayto.	159,487.07
EG20200531000086	14/05/2020	Pago 1ra qna mayo 20 Ayto.	158,634.75
EG20200630000003	01/06/2020	Pago 2da qna mayo 20 Ayto.	158,050.67
EG20200630000113	16/06/2020	Pago nomina 1ra qna junio 20 Ayto.	153,450.67
EG20200831000034	03/08/2020	Pago nomina 2da qna julio 20 Ayto.	128,912.13
EG20200831000085	11/08/2020	Pago de nómina de la 2da quinc de julio	3,919.22

Erogaciones por pago de nómina de Seguridad Pública.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG20200430000104	30/04/2020	Dispersión nomina 2da qna abril 20 policías	\$25,001.25

EG20200531000083	14/05/2020	Pago 1ra qna mayo 20 policías	29,521.65
EG20200630000006	01/06/2020	Pago 2da qna mayo 20 policías	29,621.26
EG20200630000116	23/07/2020	Pago 1ra qna junio 20 policías	31,121.20
EG20200831000029	03/08/2020	Pago de nómina seguridad publica 2da quincena de julio 2020, p (transferencia fraccionada).	33,121.42

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El Ente Fiscalizable no presentó las conciliaciones y estados de cuenta bancarios 18-00013776-2 del Banco Santander (México), S.A. de los meses de enero a diciembre de 2020, por lo que no se constató la salida del recurso, sin embargo, contablemente el recurso se registró en la cuenta contable 1.1.1.2.05.03 "cuenta 18000137762 Nomina arbitrios 2020".

Observación Número: FM-041/2020/030 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de servicios, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentaron la documentación correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de camión de volteo y retroexcavadora	Diciembre	\$113,361.09
Hospitalización	Mayo-junio	540,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de los prestadores de servicios a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no presentaron evidencia de que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Asimismo, no presentaron los expedientes de los prestadores de dichos servicios, que incluya la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-041/2020/031 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "Cancelado", el cual se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Cuenta Bancaria número 18-00013772-8 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO FISCAL</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 0000204	20/12/2020	0F067A2A-E135-4132-BC49-B77586B4B512	Comercializadora y Constructora JURIEL SA de CV	05/02/2021	\$168,628.70

*La descripción del contratista se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-041/2020/032 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013772-8 del Banco Santander (México), S.A.

Obra número 003 "Rehabilitación del alumbrado público en la cabecera municipal, primera etapa".

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Folio 9587637	10/11/2020	Estimación 2 obra 03/Grupo AVEIMA S.A de C.V.	\$430,014.88

Obra número 007 "Rehabilitación del alumbrado público en la cabecera municipal, primera etapa".

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0205	31/12/2020	Pago de estimación 2 de la obra 07	\$35,698.40
0206	15/02/2021	Estimación 3 obra 07	337,095.91
TOTAL			\$372,794.31

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, los cheques y transferencias antes señaladas carecen de las pólizas contables, orden de pago y soporte documental.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable manifestó en la observación FM-041/2020/005 que "... el cheque 205 fue extraviado, realizándose el pago mediante transferencia electrónica de fondos el día 5 de mayo de 2021", por lo que, el cheque señalado queda sustituido con la transferencia bancaria del 05/05/2021 por \$35,798.40, habiendo una diferencia de \$100.00 con el importe del cheque.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-041/2020/034 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

Observación Número: FM-041/2020/035 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$12,840,353.93 según el total de egresos seleccionados en la muestra, que carecen de órdenes de pago debidamente firmadas por los servidores públicos obligados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-041/2020/037 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Estados de cuenta bancarios de Banco Santander 18-00013-7762 de enero a diciembre de 2020; así como sus conciliaciones e integración de saldos de su cuenta contable de bancos.
- b. Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2020, de todas las cuentas bancarias que manejaron recursos.
- c. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones de las cuentas de ejercicios anteriores; contablemente registradas como: 1.1.1.2.01.04, 1.1.1.2.01.05, 1.1.1.2.03.02, 1.1.1.2.03.04, 1.1.1.2.03.05, y 1.1.1.2.03.06.

Observación Número: FM-041/2020/038 ADM

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no cuenta con el Acuerdo de Cabildo que demuestre que haya sido aprobada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2021, no se encuentra firmada por los siguientes Servidores Públicos que a continuación se relacionan:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
C. María Josefina Galindo Hernández	Síndica Única
C. Brenda Flores Apale	Regidora Única
C.P. José Manuel López Pavón	Tesorero

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-041/2020/039 ADM

El Acta de Cabildo presentada por el Ente Fiscalizable que abajo se cita, carece de la firma de los asistentes que se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 30, 68 y 73 Septies Decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
Sin número	17/11/2020	Regidora Única y Síndica Municipal

Observación Número: FM-041/2020/040 ADM

El Presidente Municipal designó a los funcionarios que abajo se citan, sin aprobación de la mayoría de los integrantes del Cabildo; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II, 50 fracciones I y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 68 y 73 Quater de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</u>
Tesorero Municipal	José Manuel López Pavón
Director de Obras Públicas	Jesús Emir Jiménez Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento	Berenice Alejandra Lezama Jiménez

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 36

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada..

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-041/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300410001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en diversas calles de la Cabecera Municipal (calle V. Guerrero, entre Av. Independencia y Av. Venustiano Carranza y calle Iturbide, entre Av. del Olvido y Av. Zaragoza), en el Municipio de Coetzala.	Monto pagado: \$1,340,593.57 Monto contratado: \$1,340,593.57
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al tendido de tubería con trabajos complementarios necesarios para las descargas de agua de las viviendas, el desarrollo del proyecto contempla los cadenamientos de la calle V. Guerrero, Entre Av. Independencia y Av. Venustiano Carranza y Calle Iturbide, entre Av. del Olvido y Av. Zaragoza, encontrado trabajos ejecutados de trazo y nivelación de terreno plano, demolición a mano de obra, excavación a máquina, suministro y colocación de tubería de 6", 12" y 15" entre otros conceptos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no conto con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra, de la revisión a los documentos se detectó que proporcionaron el contrato, estimaciones de obra, Acta de Entrega al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron la factibilidad por la instancia correspondiente, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), programa propuesto del proyecto ejecutivo de obra, proceso de licitación, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente encargada de su operación, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales, las estimaciones de obra carecen pólizas de cheque, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

PLANEACIÓN

No presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sobre los trabajos de la partida de red de atarjeas con un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,020,387.30 (un millón veinte mil trescientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La ciudadana Alma Rosa Herrera Bordonave, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jesús Emir Jiménez Rodríguez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/COET/017, ubicando las coordenadas de localización 18.78414 latitud norte, -96.91957 longitud oeste, en la localidad de Coetzala, en el Municipio de Coetzala, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la obra carece de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,014,583.87 (un millón catorce mil quinientos noventa y tres pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-041/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300410006
Descripción de la Obra: Construcción de muros firmes en la localidad de Coetzapotitla, Municipio de Coetzala.	Monto pagado: \$1,669,832.45 Monto contratado: \$1,425,084.99 Monto convenido: \$256,897.30
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se refieren la construcción de 39 muros firmes en la localidad de Coetzapotitla, el desarrollo del proyecto cimientos de mampostería, cadena de desplante, muros de block, castillos y cadenas de cerramiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra y convenio modificatorio de monto sin firmas de la Síndica Única y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de la obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, de la factura del anticipo, de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; el convenio modificatorio carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales; el Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Única y las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios se encuentran incompletos faltando

17; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Eduardo García Anaya, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alejandro San Juan Vega, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBRASP/COET/01, ubicando las coordenadas de localización 18.759450 latitud norte, -96.932110 longitud oeste, en la localidad de Coetzapotitla, en el Municipio de Coetzala, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y flexómetro, encontrando la obra a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que al ser únicamente la construcción de muros firmes aún no cuentan con los elementos suficientes para considerarse habitables.

Resultado de la visita realizada, se observó que dos de los beneficiarios de los muros firmes siendo los número 6 y 32, de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fueron destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$85,632.43 (Ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico, por considerarse que los muros firmes realizados para 2 beneficiarios no corresponde a un mejoramiento de vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$85,632.43 (Ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-041/2020/003 DAÑ	Número de Servicio: 2020300410102
Descripción del Servicio: Servicios de consultoría administrativa (Asesoría en la elaboración de la entrega recepción julio 2020)	Monto pagado: \$112,520.00 Monto contratado: Sin Dato
Modalidad ejecución: Sin Dato	Tipo de adjudicación: Sin Dato

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se refieren al servicio de consultoría administrativa (Asesoría en la elaboración de la entrega recepción julio 2020); sin embargo, el servicio no cuenta con documentación para saber los alcances del mismo.

DE LA REVISIÓN AL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente técnico unitario que soportará los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 y 74 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 42 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,520.00 (Ciento doce mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio, que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,520.00 (Ciento doce mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-041/2020/004 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 3 obras de 6 revisadas, identificadas con número 2020300410007, 2020300410101 y 2020300410106, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-041/2020/005 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 4 de 7 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020300410003, 2020300410007, 2020300410101 y 2020300410106, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, por lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-041/2020/007 ADM
Descripción: Terminación de Obras

En 2 obras de 6 revisadas, identificadas con número 2020300410101 y 2020300410106, no presentaron la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Aunado a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-041/2020/008 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 2 de 7 registros revisados, identificados con número 2020300410101 y 2020300410106 no presentaron las Garantías Vicios Ocultos.

En razón a lo expuesto, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo previsto en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-041/2020/009 ADM

Descripción: Situación Física

En 3 de las 6 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300410003, 2020300410007 y 2020300410106, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 6 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300410101; por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2020300410101

Construcción de cuartos dormitorio en diversas localidades de Coetzala, Ver.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que algunos cuartos no se encuentran habitados.

Observación Número: TM-041/2020/010 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$7,007,697.14 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$383,960.00	\$190,240.00	\$3,424,320.00	\$2,658,720.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificó inconsistencia en las obra 2020300410106, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 6 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$4,708,557.13, encontrando lo siguiente:

- 5 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 1 obras y servicios por adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-041/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátil	\$1,481,078.67	\$1,481,078.67	\$1,496,878.33	\$1,496,878.33

Observación Número: DE-041/2020/002 ADM

El servicio de la deuda y su actualización del Financiamiento a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, no fueron registrados contable ni presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública, respecto a la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 meses	Amortización de la Deuda	\$57,369.90
				Intereses Pagados	120,450.78
				Gastos	4,536.70
				Actualización de la Deuda	41,569.82

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-041/2020/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con

lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$1,481,078.67

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-041/2020/001

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-041/2020/002

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-041/2020/003

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-041/2020/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-041/2020/005

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-041/2020/006

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-041/2020/007

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-041/2020/008

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-041/2020/009

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-041/2020/010

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-041/2020/011

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-041/2020/012

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-041/2020/013

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privada (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-041/2020/014

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-041/2020/015

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-041/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-041/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-041/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-041/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-041/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-041/2020/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-041/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-041/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-041/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-041/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-041/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-041/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-041/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-041/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-041/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coetzala, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-041/2020/001 DAÑ	\$705,000.00
2	FM-041/2020/002 DAÑ	5,825.08
3	FM-041/2020/014 DAÑ	486,577.92
4	FM-041/2020/019 DAÑ	2,728,735.89
5	FM-041/2020/020 DAÑ	341,079.54
6	FM-041/2020/021 DAÑ	578,131.78
7	FM-041/2020/022 DAÑ	259,630.49
8	FM-041/2020/023 DAÑ	141,295.00
9	FM-041/2020/024 DAÑ	88,425.56
10	FM-041/2020/025 DAÑ	90,000.00
11	FM-041/2020/026 DAÑ	79,291.65
12	FM-041/2020/027 DAÑ	161,226.68
13	FM-041/2020/031 DAÑ	168,628.70

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
14	FM-041/2020/032 DAÑ	802,809.19
	Subtotal Financiero	\$6,636,657.48
15	TM-041/2020/001 DAÑ	\$1,014,583.87
16	TM-041/2020/002 DAÑ	85,632.43
17	TM-041/2020/003 DAÑ	112,520.00
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$1,212,736.30
	TOTAL	\$7,849,393.78

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.